

Pereira, 30 de octubre de 2024.

DESPACHO: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO
RADICADO: 760013105006-2023-00236-00
DEMANDANTE: ALEXANDER BUNZEL MUÑOZ
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A Y OTROS
LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
ART. 80 C.P.L Y SS

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:

Primero: Declarar la nulidad de la afiliación al RAIS del demandante del 1 de diciembre de 1998.

Segundo: Imponer a Colpensiones la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad y sin cargas adicionales al afiliado.

Tercero: Condenar a Porvenir trasladar a Colpensiones el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y el bono pensional si se ha pagado el valor de este.

Cuarto: Absolver a las demás demandadas de las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía.

Quinto: Al haber prosperidad de las excepciones propuestas por las demandadas que dan lugar a la inexistencia de la obligación de Allianz Seguros de Vida S.A.

Sexto: Si no fuera apelado este fallo que se remita en consulta ante el superior.

Séptimo: Condenar a Porvenir y a Colfondos a pagar el Equivalente a 2 SMMLV por cada una por título de agencias en derecho.

Notificada en Estrados.

RECURSOS DE APELACIÓN

Por parte de Colfondos (Únicamente respecto de la condena en costas) y Colpensiones únicamente respecto del numeral 3. En tanto pide que también sea objeto de devolución a Colpensiones, los gastos de administración y las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el % del fondo de garantía de pensión mínimo, debidamente indexados.

SOLICITUD DE ADICIÓN SENTENCIA: Por parte de Allianz Seguros S.A. se solicitó adición a la sentencia, toda vez que en la misma no se condenó en costas a Colfondos en favor de Allianz, pese a resultar vencida.

RESUELVE ADICIÓN: El Despacho adiciona en el numeral 7 de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que se impone un pago de medio SMMLV a cargo de Colfondos a favor de la llamada en garantía a título de agencias en derecho

Notifíquese en estrados la presente actuación

Sin recursos.

AUTO DE SUSTACIACIÓN: Se concede el recurso de apelación interpuesto por parte de Colfondos y por Colpensiones en efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior del Distrito, Sala Laboral de Cali.